

Designando partida en el Presupuesto de Fomento, para la construcción de un Parque Infantil en el distrito de Frías—AYA-BACA—, y eregir en el local de la Congregación Salesiana de ésta capital, dos bustos de bronce.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Constrúyase en el distrito de Frías de la provincia de Ayabaca un Parque Infantil que se denominará “Padre Córdova”, en cuyo centro se erigirá un busto de bronce en memoria del referido sacerdote.

Artículo 2º.—Erijanse igualmente en el local principal de la Congregación Salesiana de esta capital dos bustos de bronce con la efigie de los sacerdotes muertos en las playas de Barranca, doctores Miguel A. Córdova y Ladislao Milharcic.

Artículo 3º.—El Ministerio de Fomento queda encargado del cumplimiento de la presente ley, cargándose los gastos que demande a la partida de Obras Públicas Nº. 147.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

Federico Recavarren.